

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 032 -2022
De 23 de febrero de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **GALERA PARA DEPÓSITO DE MERCANCÍAS Y EDIFICIO DE OFICINAS**, cuyo promotor es la sociedad **DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Encargado, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A.**, registrada en la Sección Mercantil al Folio No.75767 (S), a través de su Representante Legal el señor **MARCO ANTONIO AMEGLIO SAMUDIO**, varón, nacionalidad panameña, mayor de edad, portador del cédula de identidad personal No. 8-232-341; propone realizar el proyecto denominado **GALERA PARA DEPÓSITO DE MERCANCÍAS Y EDIFICIO DE OFICINAS**.

Que en virtud de lo antedicho, el 05 de enero de 2022, la sociedad **DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A.**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente la solicitud para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **GALERA PARA DEPÓSITO DE MERCANCÍAS Y EDIFICIO DE OFICINAS**, ubicado en el corregimiento de La Mañanitas, distrito de Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **ECOSOLUTIONS MGB INC. (IRC-042-2009)** y sus respectivos consultores **MITZI GONZÁLEZ (IR-024-2003)** y **DENIS GONZÁLEZ (IRC-027-2005)**, personas naturales en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto consiste en la construcción del edificio de oficinas administrativas y la galera para depósitos de mercancía (insumos varios) y el cuarto frío, estacionamientos, calle de circunvalación interna, el sistema de tratamiento de aguas residuales y la habilitación de áreas verdes. El edificio para oficinas administrativas será de dos plantas con un área total de construcción de 571.20 m² (285.60 m² en cada planta) y albergará las oficinas gerenciales, contabilidad, tesorería, planilla, salas de reuniones, área de trabajo, baños, etc. La galera de depósitos será un edificio de planta baja y dos niveles de 2,727.76 m² de construcción total. En esta galera se ubicará:

- Cuarto frío para depósito de producto terminado (hielo) y estará a temperatura de -6.6°C y para usos futuros, al momento de ser necesario, se utilizarán como depósitos de insumos.
- Cuarto eléctrico y área abierta para equipos de cuarto frío.
- Baños y área de circulación.

Que en las áreas exteriores, se construirá la calle de circunvalación de concreto de dos carriles y en un solo sentido. Se harán además 55 estacionamientos distribuidos de la siguiente manera: 16 estacionamientos de carga y descarga, 2 estacionamientos de discapacitados y 37 estacionamientos para colaboradores y visitantes. En el área de servidumbre paralela a la Vía Panamericana se habilitará un área verde para siembra de grama y paisajismo.

61

Que las aguas residuales del proyecto serán conducidas hasta el sistema de tratamiento de aguas residuales, que será construido dentro del área del proyecto, el cual es conocido como “Sistema de tratamiento con filtro anaeróbico y reducción de nutrientes” y consiste en un tanque de decantación en ambiente anaeróbico, cuyo efluente pasará a través de un campo de filtración de arena soterrado y desinfección (Cámara de contacto de cloro en pastillas), para la disposición final del efluente tratado en un pozo ciego, el cual debe cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019. (E 675550.203, N 1003398.942 DATUM WGS84). Los sólidos atrapados en el tanque de decantación, el cual actuará como sedimentador primario, serán extraídos periódicamente y llevados al sitio aprobado para ello, por el Ministerio de Salud.

Que el proyecto será desarrollado en el corregimiento de Las Mañanitas, distrito y provincia de Panamá, en las siguientes fincas: Finca No. 93409, con código de ubicación 8718, propiedad de **OASIS TROPICAL, S.A.**, que cuenta con una superficie total de 3,166.18 m², de esta finca sólo se utilizará un área de 523.05m² y Finca No. 279065, con código de ubicación 8718, Propiedad de **PLAZA 24, S.A.**, que cuenta con una superficie total de 7,245.37 m². El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

FINCA 279065		
Punto	Este	Norte
1	675558.33	1003382.83
2	675512.82	1003401.28
3	675521.87	1003421.50
4	675520.01	1003422.25
5	675532.15	1003452.48
6	675536.71	1003463.96
7	675546.08	1003484.04
8	675548.06	1003484.35
9	675555.60	1003506.60
10	675560.20	1003518.06
11	675569.82	1003538.08
12	675598.38	1003542.47
13	675605.15	1003498.43

FINCA 93409		
Punto	Este	Norte
A	675608	1003500
B	675618	1003533
C	675598	1003542
D	675606	1003501

Que mediante **PROVEÍDO DRPM-SEIA-004-2022**, de 13 de enero de 2022; la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, admite a la fase de evaluación y análisis, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **GALERA PARA DEPÓSITO DE MERCANCÍAS Y EDIFICIO DE OFICINAS**.

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección de Información Ambiental, departamento de Geomática del Ministerio de Ambiente, determinándose que los datos proporcionados que generan un polígono tiene un área aproximada de “Finca 279065 (7375.35 m²) y Finca 93409 (408.74 m²)” y se ubican en el corregimiento de Las Mañanitas, distrito y provincia de Panamá.

Que el 12 de noviembre de 2021, se aplicaron encuestas presentada por el promotor en el EsIA, lo cual considero los resultados obtenidos en la aplicación de esta técnica ponderando

62

las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada. Cumpliendo con lo establecido en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 para los EsIA categoría I.

Que mediante nota **DRPM-038-2022**, de 26 de enero de 2022, notificada el 31 de enero de 2022, donde se solicitó al promotor: **1.** En el contenido **5.4.2 Construcción / Ejecución** (pág. 26 de 99) se menciona que “...el constructor realiza los cortes y rellenos necesarios en la tierra para establecer estos niveles propuestos que, en este caso específico, requiere de poco movimiento de tierra...”, por lo que se solicita:

- a) Mencionar el volumen o balance de material que será necesario para la construcción del proyecto.
 - b) Presentar los niveles o cotas que se tendrá el proyecto con respecto a los colindantes (residencias).
 - c) Mencionar o indicar que protección perimetral se mantendrá con respecto a las viviendas colindantes.
 - d) Indicar o señalar el movimiento de las aguas pluviales del proyecto, esto con la finalidad de evitar que las aguas pluviales se dirijan hacia las residencias colindantes.
 - e) Presentar o incluir medidas de prevención y mitigación con respecto a afectaciones a residentes colindantes.
2. En el contenido **5.6.1 Necesidades de Servicios Básicos** (pág. 32 de 99) se menciona vías de acceso “...También se puede acceder por los corredores Norte y Sur, así como también por la línea 2 del Metro de Panamá...”, por lo que se solicita:
- a) Indicar o señalar por medio de esquema cuáles serán las vías de acceso del proyecto.
3. En el contenido **5.6.1.3 Aguas residuales** (pág. 31 de 99) se menciona que, “...para la disposición final del efluente tratado en un pozo ciego, el cual debe cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019. (E 67555.0771, N 1003397.7434 DATUM WGS84)...”; sin embargo, una de las coordenadas esta errada, por lo que se solicita:
- a) Presentar coordenadas UTM, es importante tomar en cuenta la ubicación de la misma deberá estar distante del área residencial, para evitar molestia de malos olores a futuro.
4. En el contenido **7.1.1. Caracterización vegetal, inventario forestal** (pág. 49 de 99) se presenta la Cuadro 9 Inventario Forestal; sin embargo, no se indica de estos árboles cuales, y cuantos serán talados para el desarrollo del proyecto, por lo que se solicita:
- a) Indicar cuantos arboles serán talados, tomando en cuenta los identificados mediante el inventario forestal presentado.

Que el 11 de febrero de 2022, se presenta la respuesta a la aclaratoria emitida mediante la nota DRPM-038-2022, con fecha 26 de enero de 2022, donde el promotor da respuesta a la primera nota aclaratoria solicitada, detalladas a continuación de manera resumida:

- Se realizara un corte de 479.80 m³, un relleno de 17.47 m² y corte excedente 462.33 m³, el proyecto estará a una diferencia de 25 cm superior a la altura de las residencias, el cual está separado de ella mediante un muro divisorio.
- El movimiento de las aguas pluviales del proyecto está basado en un sistema pluvial de hormigón reforzado con dos vertientes dirigidas hacia el noroeste y al suroeste respectivamente. El encausamiento de las aguas pluviales del proyecto se vierte en el sistema pluvial del IDAAN existente en la Carretera Panamericana.
- Este proyecto se encuentra aproximadamente a 300 metros de la entrada del Corredor Sur, 500 metros de la Estación de Mañanitas de la línea 2 del Metro y a 2.9 kilómetros de la entrada del Corredor Norte.
- El acceso al proyecto se dará sólo por la vía Panamericana, como se señala en los planos de tránsito.
- La disposición final de la descarga de las aguas residuales tratadas (Pozo ciego) se ubica en la coordenada E 675550.203, N 1003398.942 DATUM WGS84). la distancia de la descarga del sistema de tratamiento de las aguas residuales al pozo ciego y las residencias de la urbanización Las Américas, es de aprox. 34.23m. Considerando las dimensiones de la huella del proyecto, el sistema de tratamiento y la descarga se ubica en la parte frontal del proyecto. La consideración desde el diseño del proyecto, en lo relativo a los olores molestos que pudiesen generarse del sistema de tratamiento de las aguas residuales, se complementa con las medidas.

- Los 4 árboles señalados en el inventario forestal, específicamente, en el cuadro 9, se prevé serán afectados o talados para el desarrollo del proyecto acorde a los planos del proyecto. Por lo que en ese contexto, se señala la tala de árboles en una de las actividades del proyecto y en la ficha 5 del Plan de Manejo Ambiental.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **GALERA PARA DEPÓSITO DE MERCANCÍAS Y EDIFICIO DE OFICINAS**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico No. 028-2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **GALERA PARA DEPÓSITO DE MERCANCÍAS Y EDIFICIO DE OFICINAS**, cuyo promotor es la sociedad **DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, en el informe técnico respectivo, en la respuesta de ampliación y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a la sociedad **DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A.** promotora del proyecto **GALERA PARA DEPÓSITO DE MERCANCÍAS Y EDIFICIO DE OFICINAS**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a la sociedad **DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A.** que, esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la sociedad **DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A.** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- Implementar medidas de mitigación para prevenir que el alcantarillado público, no sean afectados por las actividades constructivas (suelo excedente o semilíquidas como concreto).

- 68
- f. El promotor del proyecto durante la fase constructiva deberá implementar medidas de prevención y mitigación para minimizar la erosión, arrastre de sedimentos, escorrentía de superficial, entre otros.
 - g. Previo inicio de la construcción el promotor deberá cumplir con las normas de diseño, instalación y mantenimiento de tanque séptico emitido por el Ministerio de Salud (MINSA).
 - h. En el primer informe de implementación de las medidas de prevención y mitigación, deberá presentar permiso emitido por la entidad competente sobre diseño, instalación y mantenimiento para tanque séptico.
 - i. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - j. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - k. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
 - l. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
 - m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
 - n. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
 - o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT DGNTI - COPANIT 35-2000: Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
 - p. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
 - q. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiona afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Artículo 5. ADVERTIR a la sociedad **DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A.** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad **DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A.** que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **GALERA PARA DEPÓSITO DE MERCANCÍAS Y EDIFICIO DE OFICINAS**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR a la sociedad **DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A.** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR a la sociedad **DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A.** que, la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

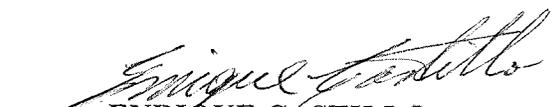
Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A.** de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a la sociedad **DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A.** que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitres (23) días, del mes de febrero, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ENRIQUE CASTILLO
Director Regional, encargado.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
MÉTRICO ESPECIALIZADO EN ESP. EDUCACIÓN Y CONS.
IDONEIDAD N° 356-80-M10





CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALMANZA
INGENIERO EN CIENCIAS AMBIENTALES
C/ENF. M. REG. N.º 1
IDONEIDAD: 2.904-83-V06

JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación Impacto Ambiental



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA
El día 23 de 02 de 2022 siendo las 12:00 de la tarde, Notifiqué personalmente a Marco Antonio Cruz de la presente Resolución
por escrito Mausens
Firmado Quien Notifica
C.A.T.A.

66

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: GALERA PARA DEPÓSITO DE MERCANCÍAS Y EDIFICIO DE OFICINAS**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: **DISTRIBUIDORA PETROHIELO, S.A.**

Cuarto Plano: AREA: **7765.42 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 032 - 2022 DE 23 DE febrero DE 2022.

MARCO ANTONIO AMEGLIO
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

por escrito
Firma

8-232-341
No. de Cédula de I.P.

23/2/2022
Fecha